JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA Nº 40

106/2017 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ OÑATE SERRANO, ALFREDO FERNANDO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, junio de 2023.KP

Atento lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 534 CPCCN, procédase a una nueva inscripción de la inhibición general de bienes respecto de **OÑATE SERRANO ALFREDO FERNANDO DNI 94.248.017** en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, a cuyo fin líbrense las piezas de estilo, en su caso, en los términos de la ley 22.172.

A fin de correr con la diligencia, el oficio se librará con firma ológrafa, debiendo dejar la pieza en cuestión en la mesa de entradas de la secretaría y proceder a su retiro una vez visualizada la nota de libramiento.

Se aclara, no obstante, que dicha modalidad de libramiento se la ha adoptado como consecuencia de la disparidad de criterios que informan las distintas seccionales de dicho registro en lo que hace a la recepción de los oficios pero también a la modalidad de pago de los aranceles involucrados en estos trámites, de ahí que si el peticionario igualmente pretendiera practicar la diligencia mediante el sistema Deox deberá pedirlo de manera expresa.

Hágase saber al peticionario que en el oficio que se deje a confronte, deberá consignar el nombre, el documento de identidad, la clave de identificación tributaria (CUIT) por disposiciones técnicas registrales de los referidos organismos.

Eduardo E. Malde. Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO EMILIO MALDE
Date: 2023.06.21 18:18:17 ART